

Jueves, 5 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Prórroga del Convenio de colaboración, aceptando la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cáceres, de determinadas tareas de apoyo y auxilio a los servicios operativos del Consorcio MásMedio.**

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

#### ACUERDO

“Considerando que el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó aprobar el convenio de colaboración encomienda de gestión, a la Diputación Provincial de Cáceres, de determinadas tareas de apoyo y auxilio a los servicios operativos del Consorcio para gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Cáceres «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio».

Considerando que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó aprobar asimismo el mencionado convenio.

Visto el texto del Convenio suscrito por el Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres y el Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de los Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres “MásMedio” (publicado en el B.O.P. 0031, de 16 de febrero de 2021).

Visto que la encomienda de gestión articulada a través de dicho Convenio ha resultado una herramienta fundamental en la consecución de los fines del Consorcio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio, de fecha 24 de octubre de 2024.

Considerando los fundamentos de hecho y de derecho que se deducen del informe aludido, y que consta en el expediente, entre otros los siguientes:



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Primero.- El Consorcio MásMedio se creó en el año 2019 con vocación para la prestación de los específicos servicios de competencia municipal relacionados con el medio ambiente, sin estar dotado inicialmente con recursos humanos y materiales, prestándole su auxilio el Área de Medioambiente y Transición Ecológica dependiente de la Administración Provincial.

En el momento de su creación y, en previsión de que el desarrollo de los servicios operativos que el Consorcio debía poner en funcionamiento traería aparejado un número importante y heterogéneo de tareas de apoyo y auxilio y de asesoramiento de diverso tipo, y con el fin de no incrementar los costes en las dotaciones asignadas a MásMedio, se decidió solicitar que estas fueran asumidas por la Diputación Provincial de Cáceres, ente promotor de MásMedio.

Ante el incremento considerable en la prestación de servicios del Consorcio MásMedio a las entidades locales consorciadas, resulta necesario y conveniente prorrogar expresamente la vigencia del mencionado Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Cáceres, habida cuenta de la importancia del apoyo técnico y administrativo para el mejor funcionamiento y proyección del Consorcio MásMedio, toda vez que este todavía no dispone de una estructura administrativa y técnica suficientemente dotada para realizar la gestión ordinaria.

En base a lo expuesto, se considera oportuno y necesario prorrogar expresamente la vigencia del Convenio de Colaboración relativo a la encomienda de gestión a la Diputación de Cáceres con el objeto de que, desde esta última, se continúen realizando determinadas tareas de apoyo y auxilio a los servicios operativos del Consorcio.

Segundo.- El artículo 3 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio» (cuyo texto consolidado vigente fue publicado en el B.O.P. n.º 0167, de 29 de agosto de 2024) establece los fines del Consorcio en los siguientes términos:

“1.- El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

2.- Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.”

Tercero.- La figura de la encomienda de gestión se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece:



Jueves, 5 de diciembre de 2024

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

1. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

2. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia,



Jueves, 5 de diciembre de 2024

según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local”.

Cuarto.- La encomienda de gestión se extenderá, como hasta ahora ha venido sucediendo, a la tramitación completa, control y seguimiento de expedientes administrativos a demanda, incluyendo la elaboración material de los documentos y resoluciones que hayan de formar parte de los mismos incluso la de las resoluciones que pongan fin a dichos expedientes sin perjuicio de que las mismas sean formalmente suscritas por los órganos del Consorcio a los que corresponda en razón del régimen de distribución de competencias que se establece en los Estatutos del mismo.

Asimismo, se extenderá a la prestación de servicios auxiliares y de apoyo al Consorcio MásMedio cuando expresamente se demanden.

Quinto.- El artículo 37 de los Estatutos para la gestión de servicios medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio se adecúa a lo establecido en el citado artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que otorga al mismo capacidad de suscribir convenios de colaboración del siguiente modo:

“El consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento”.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración, aceptando la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cáceres de determinadas tareas de apoyo y auxilio a los servicios operativos del Consorcio para gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Cáceres «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio», en los mismos términos que en el convenio se establecen y por un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de este acuerdo plenario.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para cuantos actos y trámites sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo y llevar a cabo el objeto del Convenio.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio para gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Cáceres «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio».

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente”.

Cáceres, 3 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL

